

NOTA INFORMATIVA



Enero 001/2016

Resolución que modifica a los Anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Resolución que modifica a los Anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 6 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Resolución que modifica a los Anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” (la Resolución”), mismo que entrará en vigor el día 18 de enero de 2016.

En virtud de que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación fue actualizada a efecto de establecer una mejor clasificación de las mercancías¹, mediante la presente Resolución, se actualizan los anexos 3 y 4 relativos a los precios estimados que son aplicables a determinadas mercancías de los sectores calzado, textil y confección.

Para una mayor referencia, el título y contenido de los Anexos publicados el día de hoy es el siguiente:

Anexo	Contenido
Anexo 3	Fracciones arancelarias sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Anexo 4	Fracciones arancelarias sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Para mayor información, es necesario remitirse a la Nota Informativa 002/2016.